28/09/2026 15:45:05 MIRALLES PEREZ, FEDERICO 28/09/2026 15:01:41 MAS FERRER, JUAN ANTONIO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

ORDEN DE XXXXXX DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES DEL SECTOR TERCIARIO (PREE TERCIARIO).

La Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del PROYECTO DE ORDEN DE XXXXXX DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS EXISTENTES DEL SECTOR TERCIARIO (PREE TERCIARIO).

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, de manera que las entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura orden.

En Murcia, a fecha y firma electrónica al margen
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN
INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA
Fdo.: Juan Antonio Mas Ferrer

Visto Bueno y Conforme:

En Murcia, a fecha y firma electrónica al margen
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
Fdo.: Federico Miralles Pérez

28/09/2026 15:45:05 MIRALLES PEREZ, FEDERICO 28/09/2026 15:01:41 MAS FERRER, JUAN ANTONIO

ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La presente iniciativa normativa consiste en una Orden para regular el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en edificios existentes del sector terciario (PREE Terciario).

El instrumento seleccionado para el desarrollo de las actuaciones incluidas en los objetivos del citado Programa es la subvención, creándose para ello una línea de ayudas destinada a incentivar actuaciones de eficiencia energética en edificios existentes del sector terciario.

Las convocatorias que se deriven de la presente norma se integrarán en el Plan estratégico de subvenciones de la Consejería competente en materia de industria y energía del ejercicio correspondiente, contribuyendo al logro de los objetivos planteados en dicho Plan.

La presente intervención tiene como finalidad incentivar la realización de actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en el sector terciario de la Región de Murcia mediante la implementación de medidas de ahorro y mejora de la eficiencia energética.

La modalidad de las ayudas reguladas por esta norma reviste la forma de subvención a fondo perdido.

a) Antecedente normativo.

Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) 2023/955, de 10 de mayo de 2023, por el que se establece un Fondo Social para el Clima y se modifica el Reglamento (UE) 2021/1060.
- Directiva (UE) 2023/1791 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, relativa a la eficiencia energética y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2023/955.

Normativa estatal:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

28/09/2026 15:45:05 MIRALLES PEREZ, FEDERICO 28/09/2026 15:01:41 MAS FERRER, JUAN ANTONIO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resolución, 17 de febrero de 2026, del Secretario de Estado de Energía y Presidente del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se acuerda la transferencia de fondos a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para el desarrollo del "Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en edificios existentes del sector terciario (PREE Terciario)" procedentes del Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

Normativa autonómica:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación

Es necesaria la presente Orden de bases para establecer la regulación del Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en edificios existentes del sector terciario (PREE Terciario), aprobado por Resolución del Secretario de Estado de Energía y Presidente del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía el 17 de febrero de 2026.

Resulta oportuna y necesaria la presente propuesta normativa consistente en esta Orden para poder gestionar, controlar y pagar las citadas ayudas.

3. Objetivos de la norma

La norma tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la selección y concesión, en el régimen establecido para supuestos especiales de concurrencia en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de subvenciones para la realización de las actuaciones que se aprueban y establecen mediante la Resolución del Secretario de Estado de Energía y Presidente del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se acuerda la transferencia de fondos a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para el desarrollo del "Programa de

28/09/2026 15:45:05 MIRALLES PEREZ, FEDERICO 28/09/2026 15:01:41 MAS FERRER, JUAN ANTONIO

ayudas para actuaciones de eficiencia energética en edificios existentes del sector terciario (PREE Terciario)" procedentes del Fondo Nacional de Eficiencia Energética:

a) Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
b) Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, refrigeración, ventilación o agua caliente sanitaria.
c) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
d) Sistemas de automatización y control.

La modalidad de las ayudas reguladas por esta orden reviste la forma de subvención a fondo perdido, estando destinadas a financiar las inversiones realizadas, con efecto incentivador, por los beneficiarios relativas a las citadas actuaciones.

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Conforme al art. 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras han de aprobarse mediante Orden del Consejero competente, no existiendo otras alternativas regulatorias ni no regulatorias. El texto será elaborado teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y las de la propia Ley 7/2005 ya mencionada.

5. Destinatarios de la consulta pública

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de propietarios, empresas, cooperativas y demás entidades de la economía social, comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía que sean propietarias, explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios, locales o partes de edificios existentes destinados a los usos previstos en el programa, ubicados en el ámbito territorial de la Región de Murcia, y que realicen actuaciones de rehabilitación energética.

Estando previsto que se inicie el plazo de solicitudes de ayudas en el ejercicio 2027, y con el fin de disponer del razonable período de tiempo necesario para la gestión, otorgamiento y pago de las ayudas dentro de dicho ejercicio, es preciso realizar estos trámites a la mayor brevedad, de

forma que se puedan preparar las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2027 con tiempo suficiente antes de la apertura del citado plazo de solicitud de las ayudas.

En base a lo indicado, el plazo para efectuar los trámites anteriores será de **10 días hábiles** según lo previsto en el art.53.3 a) de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente a partir de la publicación del presente documento en la página web de Participación Ciudadana.

MAS FERRER, JUAN ANTONIO | 28/09/2026 15:01:41 | MIRALLES PEREZ, FEDERICO | 28/09/2026 15:45:05